



Juzgado Tercero De Familia de Neiva

Neiva, Noviembre diez (10) de Dos mil Veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	DORIAN GARCIA SANDOVAL
DEMANDADO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE NEIVA
RADICADO No.	2020-0268

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la Acción de Tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud formulada por la señora DORIAN GARCIA SANDOVAL contra PROCURADURIA PROVINCIAL DE NEINA Por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se ordena lo siguiente:

1.- Oficiar a **la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE NEIVA**, para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer en su demanda, por el accionante, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

3.- Reconocer personería al señor DORIAN GARCIA SANDOVAL para actuar en nombre propio dentro de la presente acción.

4.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 21591/91.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes that form a stylized representation of the name Sol Mary Rosado Galindo.

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza